178 bis

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

902

Joseph Ramirez vº desta Ciud. como mejor proceda digo que la oblig.on y avasto de la carne de macho para las carnizerias p.cas desta ciud. esta echa y rrematada a cinco quartos y m.o cada una lib.a desde San Ju.o que paso deste año hasta otro tal dia del año que viene de mill seis.os y noventa y ocho y aora por hazer bien a la Rep.ca y en pro de los pobres que son los que gastan dhas carne hago baja de dos mrs. en cada una lib.a de dha carne de macho y me obligo a abastezer dhas carnizerias al precio de cinco quartos cada libra por todo el dho año por tanto a Vm. sup.co se sirva de mandar abrir dho rremate y que se me admita dha baja y publique por termino de nueve dias, y el ultimo se rremate en mi o en la persona que otra baja hiciere quisiendolo por mi baja me obligo a hazer oblig.on de dho avasto en toda forma pido Ju.a y Juro &c.

Jos.e Ramirez

auto

Autos. mandolo el S.r D.n Fran.co de la Llamosa Tarce correg.or y Justicia m.or desta ciud. Real en ella a d.e y nueve de Julio de mil seis.os y noventa años

Auto

En la ciud. de ciud. Real en dho dia mes y año dhos su m.d